



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se autoriza la publicación y la tramitación de los procedimientos necesarios para la ejecución de la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes de grado y master para hacer frente a situaciones de dificultades económicas derivadas del COVID-19, curso 2019-2020, cofinanciadas por Banco Santander.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas para hacer frente a esta coyuntura que fueron inicialmente adoptadas por un período de quince días naturales.

No obstante, por Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se acordó extender dicha prórroga hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020. Posteriormente, mediante Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. Y, por último, por Resolución de 22 de abril del Congreso de los Diputados se aprueba una prórroga que se extenderá hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020 y sus modificaciones.

El apartado primero de la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020 determina con carácter general la «suspensión de plazos administrativos» para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Sin embargo, tomando la redacción dada por el R.D. 465/2020, de 7 de marzo, se contemplan una serie de excepciones que permiten el levantamiento de la suspensión de los plazos o de la tramitación de los procedimientos administrativos.

De acuerdo con ello, en el apartado 3 de la Disposición adicional tercera reconoce que *«No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.»*. Y, por su parte, el apartado 4 de la Disposición adicional tercera también determina que *«Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»*.

En cumplimiento de diversas disposiciones normativas vinculantes, durante las últimas semanas la Universidad de Burgos ha venido adoptando una serie de medidas necesarias para salvaguardar, con el mayor alcance posible, la protección de la salud de las personas integrantes de su comunidad universitaria y de todas aquellas otras que puedan relacionarse con el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en base a las excepciones inmediatamente transcritas a la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, se han adoptado acuerdos y se han dictado resoluciones con la finalidad de garantizar el funcionamiento esencial de los servicios que debe prestar la universidad y los objetivos de desarrollo académico que le son inherentes, como también para salvaguardar tanto los derechos e intereses de los miembros de la comunidad universitaria.

A tal efecto, con la voluntad de contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer a los estudiantes de la Universidad de Burgos la continuación o finalización de estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado o master, resulta necesario en este momento, sin que pueda demorarse temporalmente a la finalización del estado de alarma, proceder a convocar una línea de ayudas destinadas al estudiantado de la Universidad de Burgos afectados académica, familiar o personalmente por la situación generada por el COVID-19, matriculados en el presente curso académico en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de graduado o máster, de acuerdo con la diversificada tipología, alcance y requisitos establecidos en dicha convocatoria que se anexa a esta resolución; entre otras, ayudas para la adquisición/contratación de bonos de datos y conexiones de red, para recursos tecnológicos o equipamiento para la continuidad de la docencia en modalidad no presencial, para el pago sobrevenido derivado de gastos extraordinarios de alquiler de vivienda durante el curso ayudas, las destinadas al desplazamiento por gastos sobrevenidos derivados del retorno desde los países de acogida para estudiantes de movilidad internacional, así como otras ayudas para paliar situaciones sobrevenidas derivadas de la situación de COVID-19.

En consecuencia, en aplicación de las excepciones permitidas en los apartados 3 y 4 de la citada Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, a fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del estudiantado matriculado en titulaciones de Grado y Máster de la Universidad de Burgos y, en conexión con ello, con el objeto de garantizar la protección del interés general y el funcionamiento básico del Servicio Público de la Educación Superior que desarrolla esta universidad, en el marco de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y en el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León,

Este Rectorado RESUELVE:

1.º– Autorizar la publicación y la tramitación de los procedimientos necesarios para la ejecución de la «Convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes de Grado y Máster para hacer frente a situaciones de dificultades económicas derivadas del COVID-19. Curso 2019-2020. Cofinanciadas por Banco Santander».

2.º– Levantar la suspensión de cuantos plazos y procedimientos administrativos sean necesarios para dar curso a la tramitación de dicha convocatoria, exigiendo, en los casos en los que fuera preciso, conformidad expresa de los interesados en la misma con la prosecución del procedimiento o con la no suspensión de los plazos.

3.º– Habilitar adicionalmente un procedimiento específico, con el objeto de facilitar la presentación en el Registro Electrónico de la Universidad de Burgos de las solicitudes de ayudas contempladas en esta convocatoria. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar los apartados de usuario y contraseña en la sede electrónica (accesible a través de: <https://sede.ubu.es/catalogo/AYUEST/>).

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor en el momento de su firma y será publicada en el B.O.C. y L.

Asimismo, para su conocimiento general, será publicada en el portal web de la Universidad de Burgos y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en la página web y en el TEOUBU, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos que corresponda (artículos 8. Apartados 2 y 3 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes computado en la forma antes indicada.

Burgos, 28 de abril de 2020.

El Rector,

Fdo.: MANUEL PÉREZ MATEOS

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DE GRADO
Y MASTER PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE DIFICULTADES
ECONÓMICAS DERIVADAS DEL COVID-19

CURSO 2019/2020

Cofinanciadas por Banco Santander

Primero.– Objeto y finalidad de las ayudas.

Contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer a los estudiantes de la Universidad de Burgos la continuación o finalización de estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado o master.

Segundo.– Importe total de la convocatoria.

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 100.000 € y se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 30CBSN-332AF-481 y 30117-332AF-481.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en las citadas aplicaciones presupuestarias.

Tercero.– Solicitantes.

Estudiantes de la Universidad de Burgos afectados académica, familiar o personalmente por la situación generada por el COVID-19 matriculados en el presente curso académico en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de graduado o máster.

Cuarto.– Requisitos generales para la concesión de las ayudas.

- Estar matriculado en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2019-2020, en cualquier curso de grado o master.
- No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a sufragar esta misma finalidad, especialmente si pueden ser solicitadas al amparo del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo de 2020.
- Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán solicitar estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren o se hayan encontrado desarrollando en la Universidad de Burgos un programa de movilidad nacional o internacional.

Quinto.– Tipos de ayudas por necesidades sobrevenidas derivadas del COVID-19.

1.– Ayudas para la adquisición/contratación de bonos de datos y conexiones de red.

Para los gastos de adquisición o contratación de bonos de datos a empresas de telefonía o cambios en los contratos de telefonía móvil que supongan un incremento en

los límites de datos del mismo, así como la contratación de servicios de instalación de conexiones de red (fibra óptica, ADSL u otras) o modificación en los contratos, con la finalidad de establecer o mejorar dichas redes necesarias para la docencia no presencial.

Para solicitar estas ayudas será necesario no haber solicitado, previamente, el sistema de préstamos de recursos tecnológicos prestado por la Universidad de Burgos.

2.– Ayudas en concepto de adquisición de recursos tecnológicos o equipamiento para la continuidad de la docencia en modalidad no presencial.

Para los gastos que hayan sido ocasionados a los estudiantes como consecuencia de la adquisición de recursos tecnológicos, como la adquisición de ordenadores, cámaras pc, micrófonos y similares, recursos que han sido necesarios para pasar de una docencia presencial a una docencia no presencial.

Para solicitar estas ayudas será necesario no haber solicitado, previamente, el sistema de préstamos de recursos tecnológicos prestado por la Universidad de Burgos.

Esta ayuda no se concederá a aquellos estudiantes que se matricularon en el presente curso académico en la modalidad *online*.

3.– Ayudas al pago sobrevenido derivado de gastos extraordinarios de alquiler de vivienda durante el curso.

Para gastos como consecuencia de la finalización anticipada de la presencialidad de la docencia, tales como el mantenimiento de contratos de arrendamiento, pérdidas de fianzas en contratos de arrendamiento y similares.

Para solicitar estas ayudas será necesario haber acudido al programa de ayudas del Gobierno para minimizar el impacto del COVID-19 en los alquileres de vivienda (B.O.E. del 11/04/20) o justificar no estar en disposición para la solicitud de dichas ayudas o que habiéndolas solicitado, no se les haya concedido.

4.– Ayudas al desplazamiento por gastos sobrevenidos derivados del retorno desde los países de acogida para estudiantes de movilidad internacional, cooperación internacional y acción solidaria.

Para los gastos a mayores que estuvieran participando en los programas de movilidad internacional, cooperación internacional y acción solidaria afectados por gastos sobrevenidos derivados del retorno repentino desde los países de acogida y ocasionados por la crisis sanitaria no tengan derecho a dichos gastos en las convocatorias de becas, ayudas o programas en los que fueron seleccionados.

5.– Ayudas para paliar otras situaciones sobrevenidas derivadas de la situación de COVID-19 a valorar por la Comisión de Valoración.

Para contribuir a paliar situaciones sobrevenidas acaecidas por la crisis provocada por el COVID-19 que afecten al curso académico actual y que hayan producido una situación de dificultad económica, debidamente acreditada que impida o dificulte al estudiante la continuidad de sus estudios (estudiantes que hayan perdido su empleo, unidades familiares que hayan pasado a la situación de desempleo o sin trabajo y sin derecho a prestación de desempleo, unidades familiares prestadores de servicios profesionales

que hayan cesado en su actividad económica o profesional o que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo que vinieran percibiendo, reducciones de jornada laboral en el ámbito familiar o la suspensión temporal de contratos de trabajo por causa de la crisis y situaciones similares), y la aparición de circunstancias sociales, familiares o personales que hayan producido una situación de dificultad económica como por ejemplo las siguientes: fallecimiento de alguno de los progenitores, enfermedad del COVID-19, enfermedades graves sufridas por los estudiantes, situaciones de violencia de género en el entorno familiar, etc., que dichas circunstancias se hayan generado, mantenido o agravado por la crisis sanitaria.

Sexto.– Cuantía de las ayudas.

Dependiendo el tipo de ayuda, la cuantía de las ayudas se limita a los siguientes importes máximos:

- Ayudas para la adquisición/contratación de bonos de datos y conexiones de red: 20 euros/mes.
- Ayudas en concepto de adquisición de recursos tecnológicos o equipamiento para la continuidad de la docencia en modalidad no presencial: Hasta 100 euros.
- Ayudas al pago sobrevenido derivado de gastos extraordinarios de alquiler de vivienda durante el curso: Hasta 250 euros.
- Ayudas al desplazamiento por gastos sobrevenidos derivados del retorno desde los países de acogida para estudiantes de movilidad internacional, cooperación y acción solidaria: Hasta 300 euros.
- Otras situaciones sobrevenidas derivadas de la situación de COVID-19 a valorar por la Comisión de Valoración en función de las circunstancias personales de cada solicitante.

Séptimo.– Compatibilidades.

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad.

Octavo.– Presentación de la solicitud.

Se presentará una única solicitud por estudiante (dicha solicitud podrá contener desde una ayuda hasta las cinco ayudas convocadas, establecidas en el apartado cuarto de esta convocatoria).

La solicitud se presentará en el registro electrónico de la Universidad de Burgos en la forma, o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, con el objeto de facilitar la presentación en el Registro Electrónico de la Universidad de Burgos de la solicitud, se ha habilitado adicionalmente un procedimiento específico, para lo cual el solicitante deberá cumplimentar los apartados usuario y contraseña en la sede electrónica (accesible a través de: <https://sede.ubu.es/catalogo/AYUEST/>).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de mayo de 2020.

Dado que estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el Banco de Santander, además de presentar la solicitud formal en el registro electrónico de la Universidad, los solicitantes deberán inscribirse en la aplicación de becas Santander a través de la página www.becas-santander.com, en la correspondiente convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes de grado y master para hacer frente a situaciones de dificultades económicas derivadas del COVID-19. Esta inscripción en la aplicación de becas Santander será un requisito adicional y subsanable y su cumplimentación no supone la inscripción en plazo establecida en el apartado anterior.

Documentación requerida.

Las solicitudes, deberán acompañarse de la documentación relacionada en el Anexo II.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, previa resolución.

Dicho requerimiento se efectuará a través del correo electrónico del estudiante proporcionado por la Universidad de Burgos y en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos se incluirá una reseña indicando también la necesidad de subsanación y el plazo para efectuarla.

Noveno.– Tramitación del expediente.

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

Décimo.– Valoración y adjudicación.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta lo establecido en el apartado sexto de esta convocatoria, pudiendo fijar criterios de prioridad establecidos en el artículo cuarto, apartado tercero de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (B.O.C. y L. 15 de enero de 2020), y la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

Vista la propuesta elevada por la Comisión, se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

Undécimo.– Publicación y notificación.

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

Duodécimo.– Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver *será hasta el 30 de junio de 2020*. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

Decimotercero.– Aceptación y forma de pago de las ayudas.

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán como obligación indicar un número de cuenta bancaria de la que sean titulares que será la cuenta en la que se efectuará el pago de la ayuda.

Decimocuarto.– Bases reguladoras de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (B.O.C. y L. de 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

Decimoquinto.– Base nacional de datos de subvenciones.

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimosexto.– Incumplimiento y reintegros.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Decimoséptimo.– Interpretación.

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Decimoctavo.– Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de

que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

Decimonoveno.– Continuación del procedimiento administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de la modificación y la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, durante la vigencia del estado de alarma se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos derivados de esta convocatoria como consecuencia del interés general que las ayudas previstas representan para los estudiantes de la Universidad Burgos, respecto a toda una serie de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19.

Vigésimo.– Igualdad de género.

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

Burgos, 28 de abril de 2020. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DE GRADO Y MASTER PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL COVID-19****DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

DOMICILIO FAMILIAR:

LOCALIDAD Y PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MOVIL:

CORREO ELECTRÓNICO DE LA UBU:

DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS QUE CURSA 2019/2020:

TIPOS DE AYUDA QUE SOLICITA

Marcar la ayuda o ayudas que solicita

<input type="checkbox"/>	ayudas para adquisición/contratación bonos de datos y conexiones de red.
<input type="checkbox"/>	Ayudas en concepto de adquisición de recursos tecnológicos o equipamiento para la continuidad de la docencia en modalidad no presencial.
<input type="checkbox"/>	Ayudas al pago sobrevenido derivado de gastos extraordinarios de alquiler de vivienda durante el curso
<input type="checkbox"/>	Ayudas al desplazamiento por gastos sobrevenidos derivados del retorno desde los países de acogida para estudiantes de movilidad internacional, cooperación internacional y acción solidaria.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para paliar otras situaciones sobrevenidas derivadas de la situación de COVID-19 a valorar por la Comisión de Valoración

Todos los tipos de ayuda deberán de ser debidamente acreditados con la documentación que se exige en el Anexo II de la convocatoria

El solicitante, abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido.

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER
PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE DIFICULTADES ECONÓMICAS
DERIVADAS DEL COVID-19**

TODOS LOS SOLICITANTES PRESENTARÁN:

- Solicitud según Anexo I.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- La documentación exigida en cada tipo de ayuda.
- La/s declaración/es jurada/s que corresponda en cada tipo de ayuda, en la que expongan la situación o hechos que han dado lugar a la ayuda que solicitan.

Además de los anteriores, podrán presentar los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias específicas de cada caso.

DOCUMENTACIÓN SEGÚN EL TIPO DE AYUDA/S SOLICITADA/S:

1.– Para ayudas de adquisición/contratación de bonos de datos y conexiones de red.

- Se aportará copia de los contratos suscritos con las compañías de telefonía, facturas y documentos que reflejen el nuevo alta en el servicio o la modificación por ampliación de servicios que se tenían ya contratados, realizados a partir del día 13 de marzo de 2020.
- En caso de que las actuaciones de contratación o modificación se hayan realizado por otro miembro de la unidad familiar, además se tendrá que presentar copia del libro de familia donde se acredite la pertenencia de ambos a la unidad familiar y DNI del miembro de la unidad familiar que efectuó el contrato o la modificación del mismo.
- Declaración jurada exponiendo los hechos, contratos o modificaciones de suscritos, fechas de realización de los contratos y/o de las modificaciones. Se podrá aportar cualquier medio de prueba que obre en poder del estudiante.

2.– Para ayudas en concepto de adquisición de recursos tecnológicos o equipamiento para la continuidad de la docencia en modalidad no presencial.

- Se aportará copia de las facturas de los bienes adquiridos que reflejen la adquisición realizada a partir del día 13 de marzo de 2020. En la declaración jurada expondrán el bien o bienes contratados (ordenador de sobremesa, portátil, cámaras pc, micrófonos y similares) y en caso de no ser uno de estos, su necesidad en relación con la docencia no presencial.
- En caso de que la justificación de los pagos conste que el pago se haya realizado por otro miembro de la unidad familiar, además se tendrá que presentar copia del libro de familia donde se acredite la pertenencia de ambos a la unidad familiar y DNI del miembro de la unidad familiar al cual le fue expedida la factura.

- Declaración jurada exponiendo el bien o bienes contratados (ordenador de sobremesa, portátil, cámaras pc, micrófonos y similares) y en caso de no ser uno de estos, su necesidad en relación con la docencia no presencial y el grado/master que se está cursando.

3.– Para ayudas al pago sobrevenido derivado de gastos extraordinarios de alquiler de vivienda durante el curso.

- Se aportará copia del contrato de arrendamiento de vivienda, en el que conste como arrendatario el estudiante.
- Se presentará justificante (transferencias, ingresos en caja o banco al arrendador, facturas/recibos del arrendador, etc.) de pagos efectuados a partir del día 13 de marzo de 2020 como consecuencia de dicho contrato de arrendamiento, así como resoluciones del contrato de arrendamiento que hayan podido originar penalizaciones monetarias o pérdidas de fianzas.
- En caso de que la justificación de los pagos conste que el pago se haya realizado por otro miembro de la unidad familiar, además se tendrá que presentar copia del libro de familia donde se acredite la pertenencia de ambos a la unidad familiar y DNI del miembro de la unidad familiar el cual realizó el pago.
- Declaración jurada en la que conste que el estudiante tiene residencia habitual en el domicilio familiar y que tiene/tenía contrato de arrendamiento por motivo de sus estudios universitarios en Burgos. En la declaración se indicará se expondrá el contrato de arrendamiento que ha finalizado y los perjuicios monetarios de dicha resolución o el mantenimiento de contratos de arrendamiento, el lugar donde se ha realizado el confinamiento familiar y del estudiante y las repercusiones monetarias del mantenimiento del mismo.

4.– Para ayudas al desplazamiento por gastos sobrevenidos derivados del retorno desde los países de acogida para estudiantes de movilidad internacional, cooperación y acción solidaria.

- Se aportará copia de las facturas de gastos de viaje generados al estudiante con motivo del retorno anticipado a España desde los países de acogida para estudiantes que se encontraran realizando programas de movilidad internacional, cooperación y acción solidaria, realizados a partir del 1 de enero de 2020 como consecuencia de la situación de crisis sanitaria COVID-19.
- En caso de que las actuaciones de contratación o modificación se hayan realizado por otro miembro de la unidad familiar, además se tendrá que presentar copia del libro de familia donde se acredite la pertenencia de ambos a la unidad familiar y DNI del miembro de la unidad familiar que efectuó el contrato o la modificación del mismo.
- Declaración jurada exponiendo los hechos. Se podrá aportar cualquier medio de prueba que obre en poder del estudiante.

5.– *Para ayudas para paliar otras situaciones sobrevenidas derivadas de la situación de COVID-19 a valorar por la Comisión de Valoración.*

- Declaración jurada exponiendo los hechos que han producido una situación de dificultad económica para el estudiante o para la unidad familiar.
- Aportar cualquier medio de prueba que obre en poder del estudiante del mismo o de la unidad familiar para demostrar el hecho o hechos que han provocado una situación de dificultad económica (carta de despido, certificados de desempleo, comunicación de prestaciones o de finalización de prestaciones, solicitudes de subsidios, etc.) y cualquier justificante de circunstancias sociales, familiares o personales (fallecimientos, enfermedades graves) que hayan producido una situación de dificultad económica y que estos hechos se han provocado, mantenido o agravado como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.
- En caso de que las situaciones o circunstancias afecten a un miembro de la unidad familiar distinto del estudiante, además se tendrá que presentar copia del libro de familia donde se acredite la pertenencia del estudiante y de dicho miembro a la unidad familiar y DNI del miembro de la unidad familiar.